



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 130-2018-FONDEPES/J

Lima, 25 OCT 2018



VISTOS: El Memorando n.º 501-2018-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante la OGPP), el Memorando n.º 3528-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 233-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), así como el Informe n.º 791-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ); y

CONSIDERANDO:

Que, el 12 de diciembre de 2017 el Fondepes y el Consorcio Zorritos (en adelante, el Contratista), conformado por PCD S.A.C., Asphalt Technologies S.A.C. y CVJ Contratistas Generales S.R.L., suscribieron el Contrato n.º 054-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra «Mejoramiento de los servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, región Tumbes» con Código SNIP n.º 293107 (en adelante la Obra), por el monto de S/ 15 226 434,46 (quince millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y cuatro con 46/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 300 días calendario.

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);»

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 501-2018-FONDEPES/OGPP, el Memorando n.º 3528-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 233-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO, así como el Informe n.º 791-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal «s» del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se apruebe la Prestación Adicional de Obra n.º 2 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 1 de la Obra;

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 2 del Contrato n.º 054-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra «Mejoramiento de los servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, región Tumbes» con Código SNIP n.º 293107, por el monto de S/ 791 226,26 (setecientos noventa y un mil doscientos veintiséis con 26/100 Soles) incluido IGV, y del correspondiente Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 1 cuyo monto asciende a S/ 68 611,90 (sesenta y ocho mil seiscientos once con 90/100 Soles) incluido el I.G.V., siendo que el resultado de la sustracción aritmética determina un incremento del monto del contrato original de S/ 722 614,36 (setecientos veintidós mil seiscientos catorce con 36/100 Soles) incluido IGV, lo que representa un porcentaje de incidencia individual de 4.75% del contrato original y un nivel de incidencia acumulado de 9.31% del monto del contrato original correspondiente a la obra en mención; siendo el nuevo monto contractual de S/ 16 641 515,14 (dieciséis millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos quince con 14/100 Soles) incluido IGV, de acuerdo con los fundamentos contenidos en el Memorando n.º 501-2018-FONDEPES/OGPP, el Memorando n.º 3528-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 233-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO, así como el Informe n.º 791-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2°.- Autorizar la ejecución del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 2 y del Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 1, aprobados en el artículo 1° de la presente Resolución, debiendo el contratista, Consorcio Zorritos, ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento como requisito para los pagos que correspondan a la prestación adicional, de corresponder, de conformidad con lo establecido en el numeral 175.14 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al contratista, Consorcio Zorritos, y a la supervisión, Consorcio Supervisor Tumbes; remitiéndose copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda del Contrato n.º 054-2017-FONDEPES

Artículo 4°.- Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución y sus anexos al contratista, Consorcio Zorritos, se le haga entrega del expediente técnico aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 30 días calendario posteriores a la emisión de la presente, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por las presuntas deficiencias en la formulación y/o aprobación del expediente técnico de la obra «Mejoramiento de los servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, región Tumbes», para que conjuntamente con los antecedentes, sea remitido a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Fondepes. En el supuesto que se determine la responsabilidad del proyectista que elaboró el mencionado expediente técnico, corresponderá a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola determinar la existencia del daño o perjuicio generado al Fondepes, así como su cuantificación monetaria, debiendo comunicarse dicha situación a la Procuraduría Pública del Fondepes para que adopte las acciones correspondientes.

Artículo 6°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 2 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 1 del Contrato n.º 054-2017-FONDEPES.

Artículo 7°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

DR. MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
JEFE



K. ESPINOZA



W. IBEROS



LABQ



M SUPANTA